

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

*En la Capital:*

Por un mes	2	ptas
« tres meses	5'50	»
« seis meses	10'50	»
« un año	20'50	»

*Fuera de la Capital:*

Por un mes	2'50	ptas
« tres meses	7	»
« seis meses	12'50	»
« un año	24	»

Números sueltos, 0'5 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente de la provincia, haber satisfecho su importe en la carta de pago, en los juzgados provinciales, sin cuyo requisito no se insertará.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1.º del Código Civil)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Febrero)

## GOBIERNO CIVIL

### Junta Provincial de Subsistencias

#### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Minas y Montes, en telegrama fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Siendo preciso conocer en todo momento la situación de existencias de trigo y harina en el territorio nacional, no cumpliéndose con la conveniente periodicidad por las Juntas de Subsistencias el servicio de remisión de los resúmenes del movimiento de altas y bajas de ambas especies, recuérdole que Real orden de este Ministerio de 7 de Septiembre último, en nada afecta a la obligación que los agricultores y fabricantes tienen de presentar las relaciones juradas de existencias en fábrica, trigo entregado y harina vendida, debiendo con tales relaciones formularse por las Juntas provinciales de Subsistencias el resumen quincenal del movimiento del trigo y harina que habrán de enviarse a esta Dirección General los días primero y quince de cada mes».

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL encareciendo a todos los señores Alcaldes de la provincia se fijen en la importancia de este servicio y remitan periódicamente y en los días citados de cada mes los resúmenes del movimiento de trigo y harina habido en sus respectivas localidades, debiendo advertirles que a los morosos en el cumplimiento de lo que se previene, me veré obligado a imponerles las sancio-

nes que determinan las vigentes disposiciones en materia de subsistencias.

Logroño, 16 de Febrero de 1921.

El Gobernador Presidente,  
**Angel Gómez Inguanzo**

### Higiene y Sanidad pecuarias

#### CIRCULAR

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara extinguida oficialmente la viruela en el término municipal de Haro, y la glosopeda en los términos municipales de Haro, Pedroso y Rincón de Soto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 16 de Febrero de 1921.

El Gobernador,  
**Angel Gómez Inguanzo**

### Sección de Obras Públicas

#### Expropiaciones

En el expediente de expropiación de las fincas sitas en el término municipal de Bañares, a las que afectan las obras de construcción de la carretera de Bañares a la de Burgos a Logroño por Hervías, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de 31 de Octubre de 1916, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas y avisar por la presente a los interesados que figuran en la relación nominal expresada, para que en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía de Bañares, por sí o por medio de apoderado en forma, a hacer la designación de perito que haya de representarles en la medición y tasación de sus fincas, que dicho funcionario habrá de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la ley de Expropiación y en el 32 de su reglamento; en la inteligencia de que no reuniendo esas condiciones o no haciendo la designación dentro del plazo señalado, se entenderá que se conforman con el que ha de representar a la administración.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 18 y 20 de la citada ley.

Logroño, 17 de Febrero de 1921.

El Gobernador,  
**Angel Gómez Inguanzo**

### CAMARA DE COMERCIO

#### Convocatoria para elecciones

En cumplimiento del artículo 33 del Reglamento de 14 de Marzo de 1918, modificado por Real decreto de 13 de Agosto de 1920, para aplicación de la Ley de 29 de Junio de 1911, el domingo 27 del actual mes de Febrero, se verificará la elección de diez miembros de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de esta provincia, para cubrir las vacantes de los señores D. Luis Larrea, D. Martín Marco, D. Luciano García, D. Felipe Romero, don Arturo Marcelino, D. Francisco Moreno, D. Pedro Bergasa, don Manuel Barrio, D. Juan Martínez Alesón y D. Agustín Reboiro, a quienes corresponde cesar, según el artículo 41 del Reglamento citado.

Los miembros que cada grupo y categoría han de elegir son:

**Grupo 1.º**  
**COMERCIO**  
Categoría 1.ª

Tres miembros.

Categoría 2.ª

Tres miembros.

**Grupo 2.º**  
**INDUSTRIA**  
Categoría 1.ª

Dos miembros.

Categoría 2.ª

Dos miembros.

Las horas de votación para todos los grupos y categorías serán de diez de la mañana a cuatro de la tarde, en el domicilio de la Cámara, calle de Miguel Villanueva, número 11, piso 2.º, izquierda.

Las candidaturas de los individuos que aspiren a ser elegidos, deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara antes del 22 del corriente y en día laborable, de once a una.

En dichas candidaturas se hará constar el grupo y categoría por el que se presentan los respectivos candidatos, y cada una de ellas estará firmada por electores del mismo grupo y categoría en el siguiente número.

**Grupo 1.º**  
**COMERCIO**  
Categoría 1.ª

14 firmas.

Categoría 2.ª

20 firmas.

**Grupo 2.º**  
**INDUSTRIA**  
Categoría 1.ª

12 firmas.

Categoría 2.ª

20 firmas.

El Censo de electores puede verse en el Boletín de la Cámara correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre de 1920.

Las disposiciones por que ha de regirse la elección, son las del Capítulo III del citado Reglamento.

Logroño, 7 de Febrero de 1921.

El Gobernador civil

**Angel Gómez Inguanzo**

# COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Corporación, en sesión celebrada en el día de hoy y de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de obras y servicios Provinciales y Municipales, acordó sacar a remate por medio de subasta pública, el suministro de varios artículos para los establecimientos de Beneficencia y servicio de bagajes de los cantones en que se halla dividida la provincia durante el año económico de 1921-22, bajo los tipos que se especifican a continuación, y en los días que también se detallan:

ARTÍCULOS Y DEMÁS SERVICIOS	Fecha en que han de tener lugar los remates				CONSUMO CALCULADO	Precio de cada unidad	IMPORTE	Depósito ó fianza que ha de constituirse
	Año	Mes	Día	Hora		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Arroz.	1921	Marzo	2	A las 11	3.000 kilogramos	» 75	2250 »	112 50
Sal.	»	»	»	»	6.000 »	» 15	900 »	45 »
Azúcar terciada.	»	»	»	»	1.000 »	1 60	1600 »	80 »
Idem cortadillo.	»	»	»	»	500 »	2 60	1300 »	65 »
Chocolate.	»	»	»	»	1.500 »	2 50	3750 »	187 50
Vino común.	»	»	»	»	5.000 litros	» 50	2500 »	125 »
Carbón vegetal.	»	»	»	»	15.000 kilogramos	» 20	3000 »	150 »
Cisco.	»	»	»	»	25.000 »	» 15	3750 »	187 50
					300 » suela corriente	8 »		
					25 » calcuta »	16 »		
Material para el taller de zapatería.	»	»	»	»	15 » vaqueta »	15 »	3305 »	165 25
					10 » becerro »	16 »		
					10 » badana »	12 »		
Papel para el BOLETIN.	»	»	»	»	300 resmas	13 »	3900 »	195 »
Bagajes, cantón de Alfaro.	»	»	»	A las 12			350 »	17 50
Id. id. de Ausejo.	»	»	»	»			700 »	35 »
Id. id. de Arnedillo.	»	»	»	»			200 »	10 »
Id. id. de Calahorra.	»	»	»	»			600 »	30 »
Id. id. de Cenicero.	»	»	»	»			600 »	30 »
Id. id. de Cervera.	»	»	»	»			200 »	10 »
Id. id. de Haro.	»	»	»	»			775 »	187 50
Id. id. de Logroño.	»	»	»	»			1100 »	55 »
Id. id. de Lumbreras.	»	»	»	»			250 »	12 50
Id. id. de Nájera.	»	»	»	»			200 »	10 »
Id. id. de Santo Domingo.	»	»	»	»			350 »	18 50
Id. id. de Torrecilla.	»	»	»	»			250 »	12 50
Aceite.	»	»	21	A las 11	4.000 litros	2 50	10000 »	500 »
Garbanzos.	»	»	»	»	7.000 kilogramos	1 »	10000 »	500 »
Alubias.	»	»	»	»	7.000 »	1 15	8050 »	402 50
Caparrones.	»	»	»	»	7.000 »	1 30	9100 »	455 »
Patatas.	»	»	»	»	55.000 »	» 25	13750 »	687 50
Tocino.	»	»	»	»	5.500 »	3 60	19800 »	990 »
Huevos.	»	»	»	»	6.500 docenas	3 65	23725 »	1186 25
Jabón.	»	»	»	»	7.000 kilogramos	1 75	12250 »	612 50
Leña de cocinas.	»	»	»	»	2.500 quintales	5 50	13750 »	687 50

Las subastas tendrán lugar en el salón de la Diputación destinado al efecto.

Para hacer proposiciones será preciso consignar como depósito provisional, las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en este anuncio, el cual deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda provincial o certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales, así como también en signos o valores de crédito del Estado.

No se admitirán posturas que excedan del precio o tipo asignado a cada unidad ni fracción inferior a un céntimo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría, así como las muestras de los artículos de suministros y los del servicio de bagajes, también en las Alcaldías cabeza de cantón.

El Tribunal de subastas lo compondrá el Sr. Gobernador civil o el Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación y el Secretario de la misma.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, impuesto de Derechos reales establecido por la Ley, contribución industrial y todos los demás establecidos y que se establezcan en lo sucesivo aplicables a estos contratos.

El suministro de dichos artículos y servicios dará principio el día 1.º de Abril de 1921 y terminará el 31 de Marzo de 1922. Sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la mencionada Instrucción, al objeto de contratarle nuevamente, se halle

la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de la misma, para obtener la excepción reglamentaria.

A los efectos del artículo 15 de la repetida Instrucción ha sido designado como Letrado D. Francisco Loma, vecino de esta ciudad.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y con arreglo al modelo de proposición que se inserta a continuación.

### PARA EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS

Don ..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para la contrata del suministro de..., a los Establecimientos provinciales de Beneficencia para el año económico de 1921-22, que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio al precio de... pesetas... céntimos.

Fecha y firma

### PARA EL SERVICIO DE BAGAJES

Don ..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base para el remate del servicio de bagajes del cantón de... para el año económico de 1921-22, que acepto, me comprometo a verificar dicho servicio por la cantidad de... pesetas... céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 15 de Febrero de 1921.—El Vicepresidente accidental, Roberto Enciso.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

# COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Corporación, en sesión celebrada en el día de hoy, y de conformidad con lo prevenido en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales, acordó sacar a remate por medio de subasta pública, el suministro de carnes de cebón para los Establecimientos provinciales, y harina para la panadería instalada en el Asilo provincial, durante el año económico de 1921-22, bajo los tipos que se especifican a continuación y en el día que también se detalla.

ARTÍCULOS	FECHA				CONSUMO CALCULADO	Precio de cada unidad Pesetas Cts.	IMPORTE Pesetas Cts.	Depósito o fianza que ha de constituirse Pesetas Cts.
	en que han de tener lugar los remates							
	Año	Mes	Día	Hora				
Carne de cebón. . . . .	1921	Marzo	21	A las 12	18.000 kilogramos	2 70	48600	2430
Harina. . . . .	"	"	"	A las 12 y 1/2	600 sacos de 100 kgms. uno	76	45600	2280

Las subastas tendrán lugar en el salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal lo compondrá el Sr. Gobernador civil o el Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación y de un Notario público.

Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente en que se halle publicado este anuncio, hasta el día anterior en que haya de celebrarse la licitación y durante las horas de once a trece, excluyéndose los días feriados.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y por las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, cuyo depósito deberá hacerse en metálico, en valores o signos del Estado, en títulos de la Deuda provincial o en certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales.

No se admitirán posturas que excedan del precio o tipo asignado a cada unidad, ni fracción inferior a un céntimo

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrán lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho. En todos y en cada uno de los sobres que encierre su proposición, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de.....» (y a continuación el objeto de la misma).

De la entrega y recepción de los mismos, se extenderá necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá carácter de certificación; el presentador, en el acto de la entrega del resguardo provisional, entregará también el timbre correspondiente, que con arreglo a la Ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo o certificación.

Si el presentador no facilitase el mencionado timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, impuesto de derechos reales exigidos por la Ley, contribución industrial y todos los demás establecidos y que se establezcan en lo sucesivo aplicables a estos contratos.

El suministro de dichos artículos dará principio el día 1.º de Abril de 1921 y terminará el 31 de Marzo de 1922. Sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la mencionada Instrucción, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de la misma para obtener la excepción reglamentaria.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría.

Las proposiciones para optar a las subastas se ajustarán con arreglo al modelo de proposición que a continuación se expresa:

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones formulado para la contrata del suministro de....., a los Establecimientos provinciales de Beneficencia para el año de 1921-22, que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio al precio de....., pesetas..... céntimos (en letra).

Fecha y firma

A los efectos del artículo 15 de repetida Instrucción, ha sido designado como Letrado D. Francisco Loma, residente en esta ciudad.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 15 de Febrero de 1921.—El Vicepresidente accidental, Roberto Enciso.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

## Comisión Provincial

Esta Corporación, en unión del señor Jefe de Administración militar de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el día de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 70 decágramos. . . . .	» 55
Idem de carne, kilogramo. . . . .	» 3 61
Idem de vino, litro. . . . .	» 45
Idem de cebada de 4 kilogramos. . . . .	1 90
Idem de paja de 6 kilogramos. . . . .	» 45
Idem de aceite, litro. . . . .	2 65
Idem de carbón, kilogramo. . . . .	» 23
Idem de leña, kilogramo. . . . .	» 10
Idem de petróleo, litro. . . . .	2 48

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que, á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 15 de Febrero de 1921.—El Vicepresidente accidental, Roberto Enciso.—El Secretario, Benigno Macua.

## Comisión mixta de Reclutamiento

### CIRCULAR

Cumpliendo lo ordenado en Real Orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 20 de Enero de 1916, se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia, la obligación en que se en-

cuentran de proceder a la fijación del tipo de jornal regulador de un bracero en su respectiva localidad, debiendo remitir a esta Comisión inmediatamente, certificación del acuerdo en que aquél se señale, advirtiéndoles, que de no hacerlo así, se les impondrá el máximo de la multa de la ley Provincial, mandando delegados que recojan las certificaciones mencionadas, y abonándose las dietas que devenguen del peculio particular de los Alcaldes y Secretarios.

Logroño, 15 de Febrero de 1921.—El Presidente, Daniel Menchaca.

## Administración Municipal

### CIRUEÑA

Ignorándose el paradero del mozo Bernardo Fernández Larena, del alistamiento del reemplazo actual, hijo de Eusebio y Petra, nacido en Ciriuñuela, término municipal de Cirueña, el 20 de Agosto de 1900; e ignorándose igualmente el paradero de su familia, se le cita por medio del presente para que concurra al acto del sorteo, que tendrá lugar el 20 del actual, y a la clasificación y declaración de soldados el 6 del próximo mes de Marzo.

Cirueña, 10 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Víctor Cañas.

### BRIÑAS

Ignorándose el paradero del mozo Basilio Gibaja Seisas, hijo de Fructuoso y de Agustina, nacido el 14 de Junio de 1900, alistado con el número 6 en el verificado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, así como también el de sus padres, se le cita para los días 20 de Febrero y 5 de Marzo, concurrirá al acto del sorteo, a los efectos de reclamación, clasificación y declaración de soldados, apercibido, de que si no comparece por sí o representante legal, se le instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Briñas, 12 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Víctor Rojas.

### BADARÁN

De acuerdo con el Colegio de Veterinarios, se anuncia vacante la plaza de Inspector municipal de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria, con la dotación anual de 365 pesetas por cada cargo, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a las mismas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días.

Badarán, 15 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Braulio Larrea.

### NESTARES

Formada por esta Alcaldía la matrícula industrial de esta villa

para el año 1921 a 1922, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que pueda ser examinada por los interesados e interponer las reclamaciones que se crean oportunas, acompañándolas de los documentos que las justifiquen.

Nestares, 30 de Enero de 1921.—El Alcalde, Narciso Quintana.

### BAÑOS DE RÍO TOBÍA

Don Matías Loza Tovías, Alcalde constitucional de esta villa de Baños de río Tobía.

Certifico: Que desde el día 28 de Enero al 11 del actual en que terminó el plazo de presentación de solicitudes optando a las becas de la fundación benéfica docente «Legado de D. Pedro Villa Codina», solamente se ha presentado la niña María Paz Garnica Grijalba, que en el año actual cumple los diez años, solicitando aprender el oficio o arte de Dibujante o Escultura.

Que los medios empleados para su publicación han sido los de costumbre o sea el voz pública con la caja

Y para que conste y con remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente que firmo en Baños de río Tobía, 14 de Febrero de 1921.—Matías Loza.

**Ayuntamiento Constitucional de Nájera**

**Contaduría**

**Año económico de 1920-21**

**BALANCE** de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	Presupuesto autorizado y rectificaciones	Operaciones realizadas	DIFERENCIAS	
			EN MÁS Pesetas	EN MENOS Pesetas
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios . . . . .	27655 38	»		27655 38
2 Montes . . . . .	»	»		»
3 Impuestos . . . . .	18870 16	3612 50		15257 66
4 Beneficencia . . . . .	»	»		»
5 Instrucción pública . . . . .	»	»		»
6 Corrección pública . . . . .	22487 60	»		22487 60
7 Extraordinarios . . . . .	2580 17	5991 »	3410 83	»
8 Resultas . . . . .	»	»		»
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	182383 52	19128 81		163254 71
10 Reintegros . . . . .	»	»		»
11 Varios . . . . .	»	»		»
12 Ampliación . . . . .	»	»		»
<b>TOTALES DE INGRESOS . . . . .</b>	<b>253926 83</b>	<b>28732 31</b>	<b>3410 83</b>	<b>228605 85</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	6466 80	3384 95		3081 85
2 Policía de Seguridad . . . . .	3676 25	2532 22		1144 03
3 Policía Urbana y Rural . . . . .	15800 80	4011 84		11788 96
4 Instrucción pública . . . . .	1650 »	»		1650 »
5 Beneficencia . . . . .	14278 15	2442 10		11836 05
6 Obras públicas . . . . .	538 »	»		538 »
7 Corrección pública . . . . .	27880 85	»		27880 85
8 Montes . . . . .	»	»		»
9 Cargas . . . . .	129728 18	10405 61		119322 57
10 Obras de nueva construcción . . . . .	100 »	»		100 »
11 Imprevistos . . . . .	1545 25	1115 57		429 68
12 Resultas . . . . .	»	»		»
13 Devoluciones . . . . .	»	»		»
14 Varios . . . . .	»	»		»
15 Ampliación . . . . .	»	»		»
<b>TOTALES DE PAGOS . . . . .</b>	<b>201664 28</b>	<b>23892 29</b>		<b>177771 99</b>
<b>EPISTENCIA EN CAJA . . . . .</b>		<b>4840 02</b>		
<b>TOTAL . . . . .</b>		<b>28732 31</b>		

Nájera, 31 de Diciembre de 1920.—El Secretario-Contador, *Eduardo Sotés*

**JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL**

**DESIGNACIÓN DE COLEGIOS ELECTORALES**

En cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se anuncia la designación de locales en donde han de celebrarse cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1921-22.

**Munilla.**—Sección única.—Escuela nacional de niños de esta villa.

**Ledesma.**—Sección única.—Escuela nacional.

*Designación de Presidente y Suplente, durante el bienio de 1921-22*

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, se han designado para los cargos de Presidente y Suplente de la Mesa electoral, en los Ayunta-

mientos que se detallan, a los señores que a continuación se expresan:

**ALBERITZ.**—Presidente, Don Segundo Miguel Martínez  
Suplente, D. Celestino Ruiz Clavijo.

**BERCEO.**—Presidente, D. Buena-ventura Manzanares Azofra.  
Suplente, D. Domingo Llorente Villarejo.

**BERGASILLAS.**—Presidente, Don Pedro Yustes Herce.  
Suplente, D. Matías Herce Ortega.

**BRIEVA.**—Presidente, D. Felipe Parra Ortiz.  
Suplente, D. Esteban Dávila Santos.

**CARBONERA.**—Presidente, D. Román Merino Montiel.  
Suplente, Don Francisco Merino Montiel.

**CASTROVIEJO.**—Presidente, D. Toribio Cenicerós Pérez.  
Suplente, D. Manuel Fernández de la Calle.

**CENZANO.**—Presidente, D. Esteban Díez Galilea.  
Suplente, Don Eugenio Galilea Sáenz.

**FONZALECHE.**—Presidente, D. Manuel Barahona Calzada.

Suplente, D. Juan Oñate Castillo.

**HORNOS.**—Presidente, D. Tomás Mayoral Pascual.

Suplente, D. Francisco Martínez Mayoral.

**HUÉRCANOS.**—Presidente, D. Domingo Benito Ortuño.

Suplente, D. Luis Matute Ordambidos.

**MATUTE.**—Presidente, Don Félix Montes Hernández.

Suplente, D. Manuel Hernández Torres.

**MURO DE CAMEROS.**—Presidente, D. Tomás Laguna Martínez.

Suplente, D. Félix Tejada Martínez.

**NAVAJÚN.**—Presidente, D. Lorenzo Fernández Ruiz.

Suplente, D. Natalio Soria Vallejo.

**PAZUENGOS.**—Presidente, D. Juan Campos Peña.

Suplente, D. José Morras Robredo.

**POVALES.**—Presidente, D. Baudilio Martínez Heras.

Suplente, D. Ramón Heras Bustín.

**SAN MILLÁN DE YÉCORA.**—Presi-

dente, D. Esteban Barcina López.

Suplente, D. Francisco San Millán Díez.

**VALGAÑÓN.**—Presidente, D. Manuel Agustín Sancho.

Suplente, D. Marcelino Hurtueto García.

**VILLALOBAR.**—Presidente, Don Manuel Martínez Aransay.

Suplente, D. Vicente Hernández Cerezo.

**VILLOSLADA.**—Presidente, D. Benigno García Blanco.

Suplente, D. Bonifacio de Pablo Pérez.

**VINIEGRA DE ARRIBA.**—Presidente, D. Antonio Marín García.

Suplente, D. Gabriel García Burgos.

**Anuncios Oficiales**

**PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO**

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que a las doce horas de día cinco de Marzo próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina única, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación.

Logroño, 15 de Febrero de 1921.—El Jefe del Detall, Fausto Rosálvez.

*Modelo de proposición*

Don F... de T..., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Imp. Provincial. = Logroño.